

4777-1

Marcos Paz.-

29 SEP 2023

## VISTO

- Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
- Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema R/FAM);
- El Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz;
- El Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz;
- El Expediente Administrativo Municipal 4073-2381/2023 y,

## CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Infraestructura se solicitó la "Contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de obra: Pavimentación en hormigón IV en el Distrito de Marcos Paz".-

Que a los 30 días del mes de Marzo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Señor Gobernador KICILLOF y el Municipio de Marcos Paz representado por el Sr. Intendente, suscriben Convenio Marco para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra".-

Que a los 14 días del mes de Agosto del 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro NARDINI Leonardo Javier y la Municipalidad de Marcos Paz representada por el Sr. Intendente CURUTCHET Ricardo Pedro, suscriben Convenio Específico con el objeto de instrumentar las transferencias del Programa Provincial Municipios a la Obra.



AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

2

Que la Ley N° 15.394 crea el Programa destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.-

Que el Artículo N° 49 de la Ley mencionada asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$ 45.500.000.000) a "El Programa".-

Que la Ley N° 15.394, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designara la Autoridad de Aplicación y a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-

Que la asignación de "El Programa" se realizará a cada Municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 para 2023 y para el restante cincuenta por ciento (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.-

Que el Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la Ley N° 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos RESO- 2023-430-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de Marzo de 2023, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de "El Programa", con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.-

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgara al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos ciento sesenta y uno millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 161.745.675,00), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Calles de Hormigón IV".-

Que el Municipio será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación del Proyecto, así como de su posterior conservación y mantenimiento. -

Que el Municipio se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficacia y economía y el Ministerio prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria cuando el Municipio así lo requiera.-

Que con el dictado del acto administrativo aprobatorio del Convenio mencionado, se podrá otorgar al Municipio un primer desembolso de hasta un treinta por ciento (30%) del monto subsidiado.-

Que el plazo de ejecución de obra será de ciento ochenta (180) días.-

3

Que el presupuesto oficial que se estima afectar es de pesos ciento sesenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 161.745.675,00).-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por validas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión.-

Que a través del Decreto DEM N°3971/2023 de fecha 28 de Agosto de 2023 se estableció que la fecha de apertura del llamado sería el día 28 de Septiembre de 2023 a las 09.30 hs.-

Que llegado el día del llamado se presentaron dos oferentes, a saber, la firma Lile S.A. y Ecodyma Empresa Constructora S.A.-

Que la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. presentó una cotización total por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones once mil quinientos treinta y dos con 07/100 (\$194.011.532,07), mientras que la firma LILE S.A. presentó una cotización total por la suma de pesos ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta con 72/100 (\$ 192.257.270,72).-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas licitantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que ninguna de las dos firmas presenta deuda ante AFIP.

Que dicha Comisión aconseja preadjudicar la presente Licitación a la firma Lile S.A.-

Que este Municipio notificará al Ente Financiante lo ocurrido respecto a la diferencia de montos entre el presupuesto oficial y la oferta ganadora.-

Que si bien dicho dictamen de Comisión no es vinculante para el DEM, éste comparte el análisis realizado.-

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

4

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Pública N° 46/2023.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 46/2023 para la "Contratación de mano de obra, equipos, insumos y materiales para la ejecución de obra: Pavimentación en hormigón IV en el Distrito de Marcos Paz", a la firma LILE S.A. por la suma total de pesos ciento noventa y dos millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos setenta con 72/100 (\$ 192.257.270,72).-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 3°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

TEL. PABLO MATÍAS IRRAZABAL  
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

DRA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

**REGISTRO**

Dec. N° 4713 Año 2023 Folio 6759